

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Conste en el presente Documento, celebrado en la Ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de agosto de 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES.- interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas:

Nombres	Cédula de Identidad	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representantes	Correo Electrónico
SINDEL MARA VINUEZA JARRIN	1721138343	ECUATORIANA	CASADA	Aurora de Ramírez 475 y Manuela Saenz	Sindel Mara Vinueza Jarrin	sindellvinuezaj@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- la compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad de Acciones Simplificadas, que se someterá a las disposiciones de los presentes Estatutos y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- **Título Primero (I). De la Denominación, Domicilio, Objeto, y Plazo.** **Artículo Primero.- Nombre.**- la denominación de la compañía que se constituye es COSTA & CARBON CO&CA S.A.S. **Artículo Segundo.- Domicilio.**- el domicilio principal de la compañía es: CALLE SHYRIS S/N Y PORTUGAL, PISO 1, QUITO, PROVINCIA PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.**- la compañía tendrá por objeto: **A)** La compañía se dedicará a las operaciones contenidas dentro del CIIU: I5610.01, restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar; **B)** La compañía se dedicará a las operaciones contenidas dentro del CIIU: I5610.02, restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera; **C)** La compañía se dedicará a las operaciones contenidas dentro del CIIU: I5610.04, servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares terminales terrestres, etcétera. **D)** La compañía podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, adquirir, tener y poseer títulos acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de transacciones societarias, está en capacidad de dar o aceptar agencias, distribuciones o representaciones afines al objeto social, puede realizar toda suerte de actos y contratos civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean afines al presente objeto social. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.**- el plazo de duración de la compañía es indefinido/ contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo Quinto.- Del Capital y de las Acciones.**- el Capital Suscrito es CIEN Dólares (USD 100) de los Estados Unidos de América, dividido en 100 acciones iguales indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN (1) Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la UNO a la CIEN inclusive. **Título Tercero (III).- Marco Legal. Del Gobierno y de la Administración.** **Artículo Sexto.- Marco Legal.**- esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del Artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se

regirá por el presente Estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas, y en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo Séptimo.- Norma General.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionista y su administración a la GERENTE GENERAL, las que serán designadas en el presente acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación Legal, Judicial y Extrajudicial le corresponde al GERENTE GENERAL. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de dos (02) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.**- la convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía mediante comunicación escrita dirigida al Accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión conforme a la Ley. Sino se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de Accionistas.- **Artículo Noveno.- De la Asamblea de Accionistas.**- en todo cuanto se refiera a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación, y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo Décimo.- Facultades de los Administradores.**- el GERENTE GENERAL ejercerá todas las atribuciones previstas para los Administradores, en las normas de la Ley de Compañías que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.- **Artículo Décimo Primero.- Reparto de Utilidades.**- la distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Titulo Cuarto (IV) De la Disolución y Liquidación. Artículo Decimo Segundo.- Norma General.**- la compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número seis, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Numero de Acciones	Porcentaje
SINDEL MARA VINUEZA JARRIN	Cien (100) Dólares de los Estados Unidos de América.	Cien (100) Dólares de los Estados Unidos de América	Cien (100)	100,00 %

CLÁUSULA QUINTA.- la compareciente declara que, una vez constituida la compañía pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital Pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

CLÁUSULA SEXTA.- Asimismo, **la compareciente** Declara Bajo Juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- para los periodos señalados en el Artículo Séptimo del Estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía a la señora SINDEL MARA VINUEZA JARRIN, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- la compareciente DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades licitas.

F. _____

SINDEL MARA VINUEZA JARRIN
C.I. 1721138343



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0026 F

JUNTA N°.

0026 - 133

CERTIFICADO N°.

1721138343

CEDULA N°.

VINUEZA JARRIN SINDEL MARA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: RUMIÑAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: SAN RAFAEL

ZONA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
VINUEZA JARRIN
SINDEL MARA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
RICARDO JAVIER
MEDINA JARAMILLO

No. 172113834-3



19 08 1108 24 1109

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

E2333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA LANDAZURI JORGE WASHINTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN FREIRE MIRYAM SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

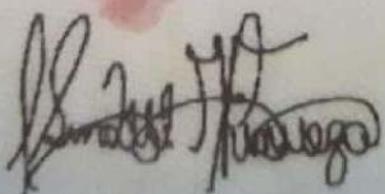
2018-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-10-30



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



001620010





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7896111

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721138343 VINUEZA JARRIN SINDEL MARA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COSTA & CARBON CO&CA S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	I5610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/10/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL